

letín Oficial del Estado" e insrtará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7671**

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 335/74, promovido por «Farbwerke Hoechst AG. Vormals Meister Lucius & Brüning» contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 335/74, interpuesto por «Farbwerke Hoechst AG. Vormals Meister Lucius & Brüning» contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre de «Farbwerke Hoechst AG. Vormals Meister Lucius & Brüning», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos la nulidad de esta resolución por contraria a derecho y el que asiste a la Entidad recurrente a que sea inscrita la marca internacional número trescientos setenta y seis mil trescientos veinticinco, «Glumaject», para distinguir productos farmacéuticos y veterinarios (clase quinta del «Nomenclátor»); sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7672**

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 698/73, promovido por doña Hortensia Millet Simón contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 698/73, interpuesto por doña Hortensia Millet Simón contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número seiscientos noventa y ocho/setenta y tres, interpuesto por doña Hortensia Millet Simón, debemos anular y anulamos las actuaciones que dieron origen al presente proceso, a partir del informe emitido en el folio once del expediente administrativo por la Asesoría Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, retrotrayendo el mismo al momento previamente anterior a la emisión de dicho informe, para que, subsanándose el defecto de carácter esencial procedimental, se prefiera otro adoptado con los requisitos legales y tras la subsanación se prosiga el expediente; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7673**

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 751/74, promovido por «Larma, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 751/74, interpuesto por «Larma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1973, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Larma, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y tres; así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7674**

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 681/74, promovido por «Hoechst, A. G.» contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 681/74, interpuesto por «Hoechst, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Hoechst, A. G.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el que se concedió a favor de «Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S. A.», la marca número quinientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve, denominada «Omegadine-Rovi», para distinguir «Productos farmacéuticos, veterinarios, bandas, bragas, cinturones, paños y tapones para la menstruación, productos dietéticos, emplastos, material para vendajes, material para emplastar dientes, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos», cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos íntegramente; sin hacer especial imposición de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.